

Recopilación de las principales novedades



NUEVA LEY DE SEGURIDAD VIAL

El permiso se perderá por tres infracciones “muy graves” en los dos últimos años

Móviles, antiradares y hacer señales de aviso a otros conductores, prohibido

Se recogen medidas reeducadoras, descuentos en las multas y mayor rigor en algunas normas

Un exceso del 50% en la velocidad o en la ocupación del vehículo será considerado “muy grave”

ANZADI

INDICE
PROGRESIVO
DE
REGULACION

200

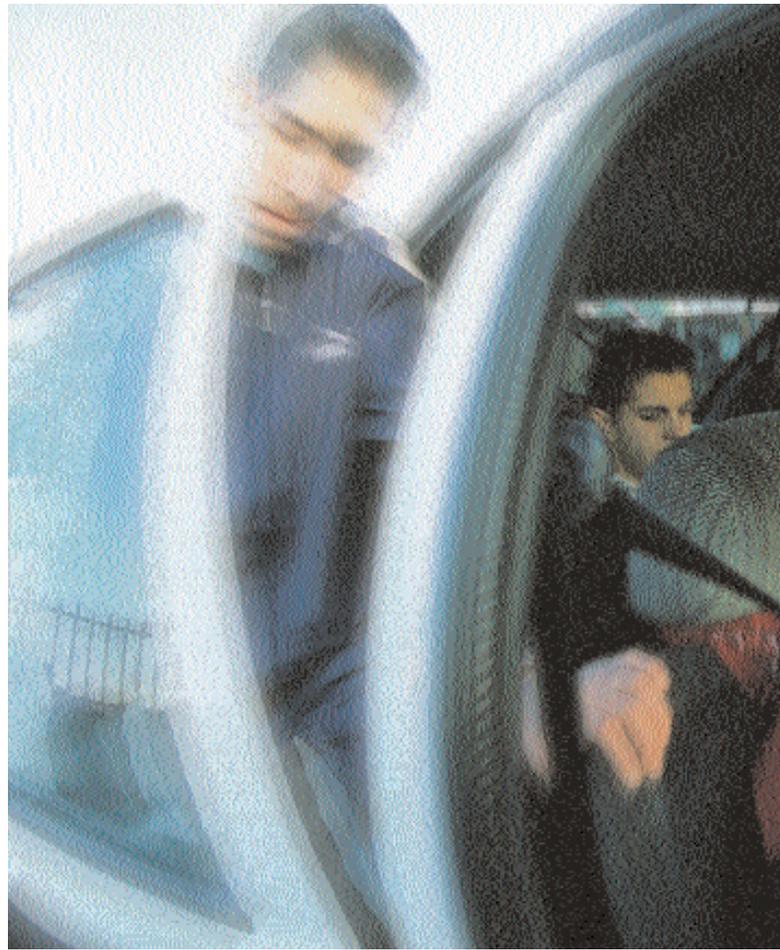
La nueva Ley de Tráfico se hace más exigente e introduce medidas reeducadoras

APUESTA POR LA SEGURIDAD

J. Ignacio RODRÍGUEZ

Fotos: Marcos GONZÁLEZ. Infografía: DLirios

Al tiempo que introduce mayor rigor en algunos aspectos, la nueva Ley de Seguridad Vial contempla medidas reeducadoras, como cursos de concienciación, con más facilidades para el pago de las multas. En este cuadernillo especial, junto con una referencia de detalle sobre cómo eran antes los aspectos modificados, se recogen los principales cambios que, según todas las previsiones, entrarán en vigor en enero de 2002.



La Ley de Seguridad Vial ha experimentado importantes cambios que, según todas las previsiones, entrarán en vigor a mediados del mes de enero de 2002, un mes después de su publicación en el BOE.

El objetivo era adaptarla a los cambios que, como en otros ámbitos sociales, se han acelerado en el mundo del automóvil en los últimos años. Se trataba de dar cobertura legal a determinadas situaciones que lo requerían e introducir mejoras, unas de carácter técnico y otras de puro procedimiento administrativo, siempre con la principal idea de reducir los accidentes y las víctimas y conseguir una circulación más fluida.

La reforma ha sido promovida por la DGT (Dirección General de Tráfico), aunque la aportación y el debate de los grupos políticos ha permitido el consenso y el enriquecimiento para una Ley que afecta a más de 21 millones de conductores, un volumen importantísimo de ciclistas, además de peatones y, en definitiva, a toda la sociedad.



NI MÓVILES NI RADIOTRANSMISORES

ANTES La única referencia a los teléfonos móviles era la prohibición genérica de conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

AHORA Se prohíbe utilizar los teléfonos móviles o cualquier otro medio de sistema de comunicación mientras se conduce, salvo que el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos, cascos, auriculares o instrumentos similares. Se ha añadido el uso de emisoras de radio a través del micrófono por la grave interferencia al grado de atención exigible a todo conductor.



LAS MULTAS TENDRÁN UN 30% DE DESCUENTO

ANTES El descuento por el pago de las infracciones (sólo las que no estaban castigadas en las leyes penales ni las que daban lugar a la suspensión del permiso de conducir) era del 20%.

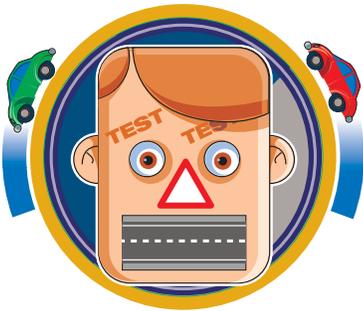
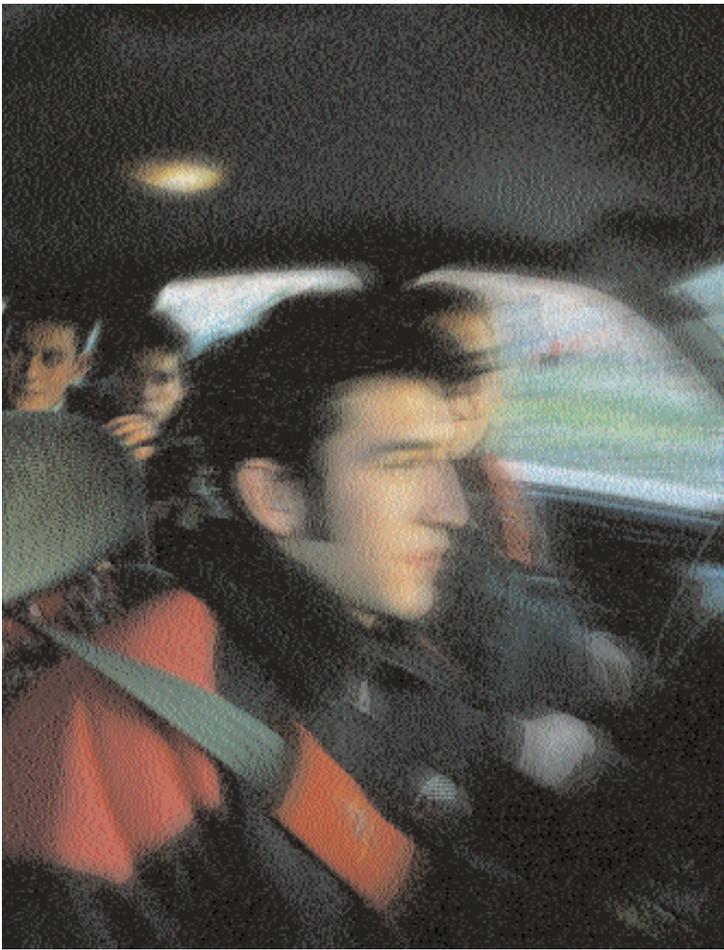
AHORA Independientemente del tipo de infracción de que se trate, los conductores sancionados podrán tener hasta un 30% de descuento en el importe de la multa que figura en el boletín de denuncia o, en su defecto, en la notificación posterior. En todo caso, el pago, que también podrá hacerse a los agentes denunciadores, habrá que hacerlo efectivo antes de que se dicte resolución sancionadora.

Así se pierde y se recupera el permiso

A un conductor que en los dos últimos años cometa tres infracciones muy graves, además de la sanción económica correspondiente, se le impondrá la revocación (pérdida definitiva) del permiso o licencia de conducir. Para graduar la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho y el peligro potencial creado.

Desde luego, la revocación de la autorización para conducir es una medida extrema que se aplica cuando se produce una agresión notable a la seguridad vial. No obstante, a aquellos conductores a los que se les ha retirado definitivamente la autorización para conducir se les ofrece la posibilidad de solicitar que se deje sin efecto la revocación, realizando y superando un curso de reciclaje y sensibilización en un centro autorizado, con lo que se deja sin efecto la revocación y se sustituye por la sanción de suspensión por un período de hasta tres meses. El quebrantamiento de la suspensión llevaría aparejada una nueva suspensión por un año; y a la segunda, daría lugar a la revocación.

La Ley, además del curso de reciclaje, permite otra opción: volver a examinarse de nuevo, aunque no será posible obtener una nueva autorización mientras no se haya cancelado la sanción que dio origen a la revocación.



PARTE DE LA MULTA SE PODRÁ PAGAR CON UN CURSO

ANTES No se contemplaba.

AHORA Para aquellos casos en los que no se imponga la sanción de suspensión del permiso o de la licencia de conducción, se introduce la posibilidad de que el interesado pueda sustituir hasta el 30% del importe de la multa por otras medidas también reeducadoras. Consistirán en cursos formativos de comportamiento en materia de seguridad vial o módulos de concienciación sobre las consecuencias de los accidentes de tráfico, algunos de los cuales podrán seguirse en los propios hospitales donde se encuentran las víctimas de los accidentes.



LA RETIRADA DEL PERMISO, A PLAZOS

ANTES No estaba recogido en el articulado de la Ley.

AHORA De manera específica, la nueva redacción posibilita el fraccionamiento de la sanción de la autorización para conducir. A falta de concretar los detalles y los casos, será el propio interesado quien solicite el cumplimiento aplazado de la sanción. El origen de la suspensión puede deberse tanto a infracciones graves como muy graves por un período de hasta 3 meses.



EL EXCESO DE OCUPANTES, "MUY GRAVE"

ANTES No se contemplaba de forma específica.

AHORA Se califica como muy grave la ocupación excesiva del vehículo. Concretamente cuando se aumenta en un 50% el número de plazas, excluido el conductor; por ejemplo, viajar siete personas en un turismo autorizado para cinco. Esta innovación obedece a la necesidad de evitar que se limite la visibilidad o se estorbe o dificulte los movimientos del conductor. Se prevé, además, la posibilidad de que los agentes inmovilicen el vehículo para evitar riesgos en la circulación.

Una de las principales modificaciones es la prohibición del uso de los móviles y de emisoras de radio dotadas de micrófono mientras se conduce, salvo que sean del tipo ‘manos libres’ que no requiera manipulación manual ni ningún otro dispositivo como cascos o auriculares. Igualmente se prohíbe el uso de equipos técnicos para detectar y anular los controles de velocidad del radar.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de que los ciclistas puedan circular por autovías, salvo que expresamente lo prohíba la señalización y se introducen otros aspectos novedosos con la idea de dar mayor seguridad a estos usuarios de la vía. Por ejemplo, las bicis deben tener elementos reflectantes, lo mismo que sus conductores cuando circulen por vías interurbanas en circunstancias en las que es obligatorio el uso de alumbrado; pueden circular en grupo, en cuyo caso se les considera como una sola unidad; en determinadas circunstancias, como descensos prolongados, pueden superar los 40 km/h y ocupar la parte derecha de la calzada y no sólo el arcén.

Por su parte, a los conductores de automóviles se les impone la obligación de extremar la precaución en el momento de abrir las puertas del vehículo y se les exige comprobar que están cerradas cuando se circula, con el fin de evitar daños a otros usuarios, entre otros a los ciclistas.

Otra novedad es que algunos incumplimientos que revisten especial peligrosidad pasan a engrosar la lista de infracciones “muy graves”, como es el caso de la ocupación excesiva del vehículo que suponga un aumento del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor, en cuyo caso se puede inmovilizar el vehículo. Es decir, en un turismo con cinco plazas, se consideraría ocupación excesiva si en él viajaran un total de siete personas.

INMOVILIZAR POR RIESGO

También adquiere categoría de “muy grave” el sobrepasar la velocidad en un 50% el límite establecido y se da cobertura legal a la inmovilización de automóviles y ciclomotores cuando su utilización pueda suponer un riesgo



RAZONES PARA INMOVILIZAR UN VEHÍCULO

ANTES Los agentes podían inmovilizar un vehículo cuando su uso pudiera ocasionar un riesgo grave para la circulación o por la negativa del conductor a someterse a las pruebas de alcoholemia.

AHORA Se mantienen los casos anteriores y, además, se permite la inmovilización de automóviles y ciclomotores por supuestas alteraciones técnicas que desvirtúen su uso o atenten contra la seguridad vial; también por no llevar casco, por superar los niveles de gases, humos y ruidos, por exceso de ocupantes, manipulación de los instrumentos de control de la velocidad (tacógrafo) y por incumplimiento de los tiempos de conducción y descanso.



SE PROHÍBE EL USO DE ANTIRADARES

ANTES No estaba regulado.

AHORA Por razones de seguridad vial y con la finalidad de que la vigilancia de la circulación sea eficaz, la nueva normativa prohíbe instalar o utilizar en los automóviles mecanismos o sistemas que permitan detectar la presencia de los equipos de control de velocidad de los agentes de tráfico y así eludir su función. Y no sólo eso, por la misma razón, ya no se podrán hacer señales y ráfagas de luz para avisar a otros conductores de la presencia de los agentes.

Adelantamientos especiales

Las normas y conceptos generales sobre el adelantamiento, una de las maniobras que entraña más riesgo, experimentan algunos cambios:

- Por un lado, no se consideran adelantamientos los que se produzcan entre ciclistas que circulen en grupo.
- Todo conductor de un vehículo automóvil que se proponga realizar un adelantamiento a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, deberá realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contrario de la calzada, siempre y cuando existan las condiciones previstas en la Ley.
- Cuando en un tramo de vía en el que esté prohibido el adelantamiento se encuentre inmovilizado un vehículo que, en todo o en parte, ocupe la calzada en el carril del sentido de la marcha y salvo en los casos en que la inmovilización responda a las necesidades del tráfico, podrá ser rebasado, aunque para ello se tenga que ocupar parte del carril izquierdo de la calzada; antes habrá que cerciorarse de que se puede realizar sin peligro. Con idénticos requisitos, se podrá adelantar a conductores de bicicletas.

grave para la circulación, las personas o los bienes. En este sentido, se considerará riesgo grave conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco y también se podrá inmovilizar un vehículo cuando: su conductor se niegue a pasar las pruebas de detección de alcohol y otras sustancias, por no hallarse provisto del correspondiente seguro obligatorio, por sobrepasar los niveles de gases, humos y ruidos, cuando se haya realizado en el vehículo una reforma de importancia, por un exceso del 50% en los tiempos de conducción o por reducir ese mismo porcentaje los tiempos mínimos de descanso, o por la manipulación del tacógrafo. Además, los gastos que origine la inmovilización correrán por cuenta del titular.

Aunque, como normal general, la denuncia por una infracción se ha de notificar en el mismo momento, podrá hacerse posteriormente en momentos de gran intensidad de circulación o si concurren factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo. También puede noti-



LA NOTIFICACIÓN, MÁS TARDE

ANTES Se establece como norma general que las denuncias se han de notificar en el acto, aunque, por razones justificadas –que deberán constar en la propia denuncia–, se admite que pueda hacerse con posterioridad.

AHORA Evitar riesgos innecesarios para la circulación es la razón y la causa legal que justifica que una infracción no se notifique en el momento de producirse. Y tampoco será necesaria la notificación inmediata cuando la infracción haya sido detectada por medios de captación y reproducción de imágenes (radar o desde los helicópteros) que permitan la identificación del conductor. También se podrá notificar posteriormente las denuncias de estacionamiento cuando el conductor no esté presente.



LOS PADRES PAGARÁN LA MULTA

ANTES La responsabilidad por las infracciones recae directamente en el autor del hecho.

AHORA Se añade, además, la responsabilidad pecuniaria derivada de la multa de los padres (o en su caso, tutores, acogedores y guardadores legales) por los hechos cometidos por los menores de edad como protagonistas del tráfico, ya sea como peatones, como usuarios de vehículos o como conductores de los mismos. Cuando se trate de infracciones leves, previo consentimiento de los progenitores, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras.



MENORES DE 12 AÑOS EN MOTO, SÓLO CON SUS PADRES

ANTES Se prohíbe circular con menores de 12 años en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados.

AHORA Además de lo anterior, queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los 7 años, siempre que los conductores sean los padres o madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad.

ficarse posteriormente cuando la infracción se registre mediante medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del conductor.

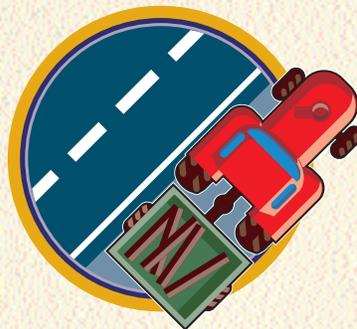
Se añade un nuevo apartado de prohibición de parada y estacionamiento en las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones. Además, se indica la próxima regulación de determinados elementos de seguridad (dispositivos reflectantes) que hagan visible al conductor en el caso de que éste deba apearse.

Por otro lado, se confirma la prohibición de emitir cualquier tipo de publicidad que incite a la velocidad excesiva o a la conducción temeraria y se somete la misma al régimen de autorización administrativa previa. Igualmente, y sólo con el fin de garantizar la seguridad vial, se autoriza al Gobierno para determinar los elementos materiales y personales mínimos para el funcionamiento de las escuelas de conductores y de los centros de reconocimiento.

MÁS FACILIDADES

Para facilitar el pago o el cumplimiento de la sanción, se recogen novedades importantes: por un lado, la suspensión del permiso o licencia se puede escalar en períodos; por otro, en aquellos casos en los que no se haya impuesto la suspensión del permiso, la sanción pecuniaria podrá reducirse hasta en un 30%, por pronto pago; o bien, hasta el 30 % puede sustituirse, a petición del interesado, por otras medidas reeducadoras (no hay que olvidar que la propia sanción pecuniaria lo es) que consistirán en cursos formativos de comportamiento en materia de seguridad vial, o módulos de concienciación sobre las consecuencias de los accidentes.

Por otro lado, se contempla la revocación del permiso o licencia de conducir cuando se han cometido tres infracciones "muy graves", debidamente sancionadas, en los dos últimos dos años. No obstante, se ofrece la posibilidad de solicitar que se deje sin efecto la revocación, realizando y superando un curso de reciclaje y sensibilización en un centro autorizado, con lo que se sustituye la sanción de revocación por la de suspensión por un período de hasta tres meses.



QUIÉNES HAN DE USAR EL ARCÉN

ANTES Deben circular por el arcén de la derecha los vehículos de tracción animal, los especiales de determinado peso máximo, ciclos, ciclomotores y coches para minusválidos cuando no exista otra vía para ellos. También motocicletas, turismos y camiones que, por razones de emergencia, se vean obligados a circular muy despacio.

AHORA A lo anterior se añade otro vehículo que ha de circular por el arcén: los vehículos en seguimiento de ciclistas. Por otro lado, a los conductores de bicicletas se les permite ocupar, además del arcén, la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.



IDENTIFICAR AL INFRACTOR

ANTES El propietario de un vehículo está obligado a identificar al conductor del mismo.

AHORA El titular de un vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de una infracción cometida con el mismo. De no hacerlo, sin causa justificada, será sancionado como autor de falta grave en su máxima cuantía: 50.082 ptas. (301 euros) En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél haya identificado, por causa imputable a dicho titular.

Más protección para los ciclistas

La Ley introduce cambios y términos nuevos para los ciclistas:

■ Los ciclistas, cuando no dispongan de una vía o parte de la misma especialmente destinada a ellos, circularán por el arcén de la derecha; también podrán hacerlo los vehículos en seguimiento de ciclistas, a una velocidad por debajo de los límites mínimos.

■ Los ciclistas podrán superar la velocidad máxima fijada para ellos (40 km/h) en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descenso prolongados con curvas.

■ Podrán circular por los arcenes de las autovías salvo que, por razones de seguridad, se prohíba con señales.

■ Los ciclistas pueden circular en grupo, en cuyo caso se les considera como una única unidad móvil a efectos de prioridad.

■ Para adelantar a un ciclista o grupo de ellos, se ocupará parte o la totalidad del carril contrario de la calzada, incluso cuando esté prohibido el adelantamiento, siempre que se pueda efectuar la maniobra sin peligro.

■ Se añaden nuevos términos como **VÍA CICLISTA** (específicamente acondicionada para las bicicletas); **CARRIL-BICI** (cuando discurre adosado a la calzada); **CARRIL-BICI PROTEGIDO** (con elementos laterales que lo separan del resto de la calzada); **ACERA-BICI** (con trazado independiente de la carretera); y **SENDA CICLABLE** (vía para peatones y bicicletas que discurre por espacios abiertos, parques o bosques).

Se establece la responsabilidad solidaria de los padres por los hechos cometidos por los menores de edad. Asimismo, el titular de un vehículo con el que se ha cometido una infracción debe identificar al conductor del mismo, o sería sancionado como autor de falta "grave".

Se suprime como infracción "muy grave" la omisión de socorro, tal y como estaba anteriormente redactada y se establece con el carácter mínimo y máximo el valor de las cuantías de las multas que corresponden a las diferentes clases de infracciones

Indicar, por último, que aumentan los plazos de prescripción de las infracciones, contados desde el día en que fueron cometidas: tres meses para las infracciones "leves", seis para las "graves" y un año para las "muy graves". Y las anotaciones en el Registro de Infractores por faltas "graves" y "muy graves" se cancelan de oficio transcurridos dos años desde que se cometieron. ♦

Al cierre de esta edición, el Proyecto de Ley de Seguridad Vial había pasado el trámite del Congreso y del Senado. La redacción definitiva de la Ley, en la que no se esperaban modificaciones, se produjo en la deliberación del Congreso de los Diputados en la sesión del 29 de noviembre.



AUMENTA EL PLAZO DE CADUCIDAD DE LAS MULTAS

ANTES Prescribían a los tres meses; y la anotación en el registro de Infractores de las "graves" y "muy graves", se cancelaba a los seis meses.

AHORA Las infracciones "leves" prescriben a los tres meses; las "graves", a los seis meses; y las "muy graves", transcurrido un año desde que se cometieron. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa encaminada a averiguar la identidad y domicilio del infractor o la notificación a éste. La cancelación en el registro de las sanciones firmes "graves" y "muy graves" se hace de oficio transcurridos dos años desde su cumplimiento o prescripción.



GUARDAR LAS DISTANCIAS

ANTES Todo conductor que circule detrás de otro ha de dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenazo brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta la velocidad y las condiciones de adherencia. La separación, cuando no se tiene intención de adelantar, debe permitir a un tercero que circule detrás efectuar con seguridad el adelantamiento.

AHORA Se mantiene el mismo texto, pero se añade una nueva redacción para autorizar la circulación de ciclistas en grupo: se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos.



CORRER DEMASIADO, "MUY GRAVE"

ANTES Era siempre una infracción "grave".

AHORA Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, se considera una infracción "muy grave", siempre que esto suponga haber superado, al menos en 30 km/h., el límite máximo. Es decir, será "muy grave" circular a 180 por autopistas y autovías; a 150, por carreteras limitadas a 100; y a 80 km/h, en vías urbanas, al margen de otras limitaciones específicas que puedan existir en esas vías.

ASÍ QUEDAN LAS INFRACCIONES

LA CUANTÍA

Gravedad	Multa	Otras Medidas
 Leves	Hasta 91 € (15.141 ptas.)	Ninguna
 Graves	De 92 € (15.308 ptas.) a 301 € (50.082 ptas.)	Posible suspensión del permiso o licencia hasta 3 meses.
 Muy graves	De 302€ (50.249 ptas.) a 602 € (100.164 ptas.)	Suspensión del permiso o licencia hasta 3 meses.
 Otras *	De 94 € (15.640 ptas.) a 1.503 € (250.078 ptas.)	Suspensión de la autorización hasta 1 año.

* Infracciones como conducir sin la autorización correspondiente, sin matrícula, sin haber hecho la transferencia, incumpliendo las condiciones técnicas de seguridad, etc.

LOS DESCUENTOS



La cuantía de la sanción y el periodo de suspensión del permiso de conducir podrán reducirse hasta en un 30% y sustituirse por cursos formativos o módulos de concienciación.



La sanción podrá reducirse hasta en un 30 % si se hace efectiva antes de que se dicte la resolución sancionadora.

QUÉ ES MUY GRAVE

Estas son las infracciones muy graves. Se pierde el permiso o licencia de conducir por cometer **tres**, en los **dos últimos años**.



Conducir superando tasa máxima de alcohol o bajo los efectos de estupefiantes y sustancias análogas



Exceder en más del 50% los tiempos de conducción o la minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos para conductores profesionales.



La conducción temeraria por las vías públicas



Negarse a las pruebas de detección de alcohol y estimulantes.



Sobrepasar en más del 50% la velocidad autorizada, siempre que suponga superar el límite en al menos 30 km/h.



Superar el 50% de la capacidad de plazas de un vehículo, excluido el conductor.



Circular en sentido contrario al establecido



Las competiciones y carreras no autorizadas de vehículos.